



COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS  
DEL ESTADO DE YUCATÁN

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
Asunto: **Resolución**  
de Folio: **310586624000059.**  
Mérida, Yucatán, a 19 de julio de 2024.

Para resolver la solicitud de acceso a la información pública marcada con el folio **310586624000059** que se tuvo por presentada con fecha **diez de julio del año en curso** a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

### **A N T E C E D E N T E S**

I. Con fecha **diez de julio del año en curso**, la Unidad de Transparencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán tuvo por presentada la solicitud de acceso a la información pública marcada con el folio **310586624000059**.

II. En la referida solicitud de acceso el ciudadano requirió información en los siguientes términos:

*“Solicito la documentación sobre quejas interpuestas por comunidades y personas que hayan denunciado la violación de sus derechos humanos por la construcción e implementación de parques de energía renovable en el estado de Yucatán, en el periodo de 2006 a 2024.  
Desglosar la información por municipio, si se trata de personas indígenas, estatus de la denuncia y si existen recomendaciones a las autoridades correspondientes.”*

III. Esta Unidad de Transparencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán atendió la solicitud de acceso a la información pública que nos ocupa.

### **C O N S I D E R A N D O**

**Primero.** Que la Unidad de Transparencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, tiene entre sus funciones recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información que sean de su competencia, así como también orientar a los particulares sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable, según lo dispuesto en el artículo 45 fracciones II y III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación el artículo 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

**Segundo.** Que, con respecto a la descripción de la solicitud de información en cuestión, se solicitó información al área de Visitaduría General de esta Comisión, la cual, en aras de la transparencia, procedió a manifestar lo siguiente:

De la lectura del contenido de la solicitud antes relacionada, me permito informarle a modo de respuesta, que luego de una exhaustiva revisión en los archivos de este Organismo, en relación a “*quejas interpuestas por comunidades y personas que hayan denunciado la violación a sus derechos humanos por la construcción de parque de energía renovable en el estado de Yucatán, en el periodo 2006 a 2024*”, me permito manifestarle a modo de respuesta que no se encuentra registrado ante esta Visitaduría de este Organismo, alguna queja con este tipo de presuntas violaciones. En tal razón le informo que la respuesta a las dos preguntas es 0.

Por lo anterior se entrega la información solicitada con fundamento en el Artículo 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo se manifiesta que esta Comisión, como sujeto obligado de conformidad con el artículo 23 de Ley de la General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuenta con su Unidad de Transparencia mediante la cual se le da atención a cualquier persona que realice una solicitud de acceso a la información pública con el objeto de obtener información de acuerdo con las facultades, competencias y funciones que se encuentre en los archivos de esta Comisión, dicha solicitud puede realizarse a través de la siguiente página electrónica: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>, y/o [solicitudes@codhey.org](mailto:solicitudes@codhey.org) o bien en las oficinas de este Organismo Promotor y Defensor de los Derechos Humanos en su Unidad de Acceso a la Información la cual está ubicada en la calle 270 No 72 por 8 y 10 de la Colonia México, Mérida, Yucatán C.P. 97125, en un horario de 9 a 15 horas de lunes a viernes.

Con base a lo anteriormente expuesto y fundado, la Unidad de Transparencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán:

## **R E S U E L V E**

**Primero.** Con fundamento en lo dispuesto en la fracción V del artículo 45 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ésta Unidad de Transparencia cumple con notificar a quien solicita, la respuesta proporcionada con respecto de la información solicitada, de acuerdo con el considerando segundo de la presente resolución.

**Segundo.** Infórmesele al solicitante que la resolución que nos ocupa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión, por escrito o por medios electrónicos, ante el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante esta Unidad de Transparencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en el que surta efectos la notificación de la presente resolución. Lo anteriormente expuesto de conformidad con lo establecido en los artículos 142 y 82 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, respectivamente.

**Tercero.** Notifíquese a quien solicita, el sentido de ésta resolución.

**Cuarto.** Cúmplase. Así lo resolvió y firma el Titular de la Unidad de Transparencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán M.D. Wilbert David Pacheco Campos, con base a lo establecido en el artículo 45 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a los diecinueve días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

**A T E N T A M E N T E**

---

**M.D. WILBERT DAVID PACHECO CAMPOS.**  
**TITULAR LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ARCHIVO GENERAL DE LA**  
**COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE YUCATÁN.**

*\*Se hace del conocimiento del solicitante que en caso de dudas o comentarios relacionados con la respuesta que se le otorga mediante la presente resolución, puede comunicarse a la Unidad de Transparencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado, al teléfono 9999-279275, extensión 111, en el horario de 8:00 a 15:00 hrs, de lunes a viernes (días hábiles). Asimismo, se le informa que el documento original de la presente resolución, con las rúbricas y firma, se encuentran en resguardo en los archivos de las oficinas de la Unidad de Transparencia del Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán.*